

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de noviembre de 2023
CITE: CD/DIP/QVG/N° 005/2023/2024



Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-037/23

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 160/2022-2023



De mi mayor consideración:

En primer lugar, reciba un saludo cordial y revolucionario, deseándole éxito en la función que desempeña.

Para fines que en derecho me corresponde, dentro el marco establecida por el Reglamento de Cámara de Diputaos, solicito a su autoridad la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE "AUTORIZA A LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS EN FAVOR DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MINEROS DE HUANUNI", petición que lo realizo amparado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, asimismo para dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

Cc/Arch
QVG/aasj
Cel. 63897255 - 71707095


Martín Villazón Garnica
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de Mayo de 2021
CD-CDDHH/NI/169/2020-2021 0070



Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



PL-160 / 22-23

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY.

PL--211-20

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en las acertadas labores que realiza en favor de este ente camaral, tengo a bien solicitar en apego al Art. 117 párrafo tercero del REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS la REPOSICION del siguiente Proyecto de Ley:

1. PL-293/2019-2020 que "APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO TERRENOS EX METABOL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MINEROS DE HUANUNI".

Todo con el propósito de dar continuidad y viabilidad del Proyecto de Ley en el presente periodo legislativo 2020-2021, es cuanto a las formalidades procedimentales sea respuesta para su tratamiento.

Sin otro particular me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Dip. Abog. Juan José Jauregui Ururi
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL-160/22-23

La Paz, 14 de mayo de 2019.
CITE: LRVC - ALP N° 020/2019.

PL--211-20

PL -293-19

Señor:
Dip. Victor Ezequiel Borda Belzu.
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
Presente.

REF.:PRESENTA PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A COMIBOL A TRANSFERIR , A TITULO ONEROSO DE UN TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE ORURO, CON UNA SUPERFICIE DE 30.000 m2 A FAVOR DE LOS TRABAJADORES MINEROS DE LA EMPRESA MINERA DE HUANUNI REPRESENTADOS POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MINEROS DE HUANUNI.

De mi mayor consideración.

Conforme establece el numeral 2 del párrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de ley que autoriza la transferencia de terreno en favor de los trabajadores mineros de Huanuni, con una superficie de 30.000 metros cuadrados de terreno que tendrá la finalidad de construir condominios familiares.

Sin otro particular agradeciendo su deferencia suscribo la presente con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente.

Lily Rosario Villica Calle
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

9 Cuatro
0011
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO TERRENO EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES MINEROS DE LA EMPRESA MINERA DE HUANUNI REPRESENTADOS POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MINEROS DE HUANUNI.

OBJETO.

El objeto del presente Proyecto de Ley es Transferir a Título Oneroso un terreno de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), a favor de los trabajadores mineros de la Empresa Minera de Huanuni representados por el Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni, terreno que tendrá como finalidad la construcción de condominios familiares para los trabajadores mineros activos de esta empresa y que reúnan los requisitos establecidos en la normativa objeto de tratamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el país el déficit cualitativo habitacional bordea el millón de viviendas, según el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda. Para los expertos el fondo del problema se encuentra en el acceso ilegal a la tierra.

Según el Instituto Nacional de Estadística en el 23% de los hogares de Bolivia habitan más de tres personas por dormitorio y un porcentaje similar ocupa un cuarto multiuso, datos que reflejan una situación de hacinamiento y de precariedad cualitativa de vivienda.

En Bolivia el 62% de la población cuenta con una vivienda propia, mientras que el 14% vive en una vivienda alquilada.

La vivienda digna es una consigna contemplada en la Constitución Política del Estado que necesita la intervención del Gobierno en la regulación del uso de los suelos y en la planificación urbana.

El Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni en la gestión 2018 en el mes de noviembre suscribe un convenio con la Gerencia Regional de la Corporación Minera de Bolivia que en la parte segunda del acuerdo suscrito en fecha 27 de noviembre de la gestión 2018 entre la representación de COMIBOL y la representación del Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni en su inciso c) señala " **la Corporación Minera de Bolivia a objeto de coadyuvar con el problema habitacional que sufren los trabajadores de la Empresa Minera Huanuni, no presentara ninguna objeción al tramite legislativo de proyecto de ley que viabilizara el Sindicato ante el**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Poder Legislativo para la transferencia del bien inmueble denominado EX METABOL a favor de los trabajadores de la Empresa Minera de Huanuni”.

MARCO JURIDICO APLICABLE.

Los fundamentos jurídicos que sustentan al presente Proyecto de Ley de referencia son las siguientes disposiciones legales.

- Constitución Política del Estado.

En el artículo 19 de la Constitución Política del Estado señala “ Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria” y en su parágrafo II “ el Estado en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento...”.

El texto Constitucional en su artículo 158 Parágrafo I, Numeral 13 dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.

CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, es que se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional por intermedio de sus Camaras se apruebe el Proyecto de Ley que autoriza a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), la transferencia a título oneroso de una parte de un terreno debidamente registrado en Derechos Reales predio que se constituye en la compensación y cumplimiento de los acuerdos firmados por la representación de la COMIBOL en el Departamento de Oruro con el Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni.

DIPUTADA PROYECTISTA

[Firma manuscrita]
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PL-160/22-23

2 de 0009
PL-293-19



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL--211-20

QUE AUTORIZA A LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS EN FAVOR DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MINEROS DE HUANUNI.

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido por el artículo 158 párrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de predios a título oneroso de 30.000 metros cuadrados (mts 2) de una superficie total de 100.705,50 metros cuadrados (m2) de propiedad del a Corporación Minera de Bolivia COMIBOL, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°4.01.1.01.0016451 (vigente), a favor de los trabajadores mineros de la Empresa Minera de Huanuni representado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de Huanuni reconocido por la Resolución Suprema 74943 con destino a la construcción de condominios familiares para los trabajadores mineros activos de este sindicato.

Artículo 2.- (De la selección de los beneficiarios)

El proceso de selección de los beneficiarios se sujetara a los siguientes parámetros:

- Serán beneficiarios los trabajadores Mineros que a la promulgación de la ley acrediten haber prestado servicios por mas de (10 años).
- Serán sujetos de la presente ley, los trabajadores activos que no hayan sido beneficiarios de algún programa de vivienda del Gobierno, hecho que deberá ser acreditado por parte de los beneficiarios con certificación por las instituciones competentes.
- Serán beneficiarios los trabajadores que a la fecha de promulgación de la ley no hayan iniciado procesos en contra de la Empresa que hubiera ocasionado daños económicos a la Empresa Minera de Huanuni.
- Seran beneficiarios los trabajadores que a la fecha no hayan sido objeto de procesos disciplinarios iniciados y ejecutoriados por la Empresa Minera de Huanuni o instancia jurisdiccional competente.
- La vivienda adjudicada no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético por el tiempo de 10 años computables a partir de la suscripción de la minuta de transferencia, el incumplimiento dará lugar a la reversión del predio y anulación de la Minuta.

Artículo 3.- El Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni estará encargado de gestionar los recursos económicos para la ejecución de la construcción de los Condominios Familiares y correr con los gastos que demandan la aprobación de planos, impuestos y otros.

3 fies

0008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 4.- Quedan encargados del a ejecución y cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Corporación Minera de Bolivia.

Es dado en el Hemiciclo de la Cámara de Diputados a los del año 2019.



Lily Rosalva Calle
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL